



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN Cerdanyola-RIPOLLET-MONTCADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE VOLUNTARIADO, DURANTE EL AÑO 2019

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde de l'Ajuntament de Cerdanyola del Vallès, con CIF P0826600I, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Catalunya, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha por la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

De la otra, la señora, en su calidad de Presidenta del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona, con CIF Q2866001G, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los vigentes Estatutos de la Cruz Roja Española.

ANTECEDENTES

1. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, cuando hablan de participación ciudadana establecen que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos. Además, la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales les facilitan, dentro de sus posibilidades, la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales (con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social), la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad. Además, el

Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de la Cruz Roja Española, establecen que la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

3. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el soporte de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo tejido social y asociativo.
4. La asamblea comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada, dispone de un proyecto denominado “Proyecto de Voluntariado 2019” que incluye diversos ámbitos de actuación, tal como promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigradas, Promoción de la salud, Juventud e Infancia, Tercera Edad, Personas Discapacitadas, Mujer, Ocupación, Colaboración con otras entidades de cariz social y Servicios preventivos de Atención sanitaria inmediata.
5. Que entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada, existe el interés mútuo de coordinarse para llevar a cabo este tipo de actividades, en sus respectivos campos de actuación a fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

MANIFIESTAN

Primero. Que La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere establecer un convenio con esta entidad para implementar el proyecto de interés social “Proyecto de Voluntariado 2019”, que ha presentado, para canalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja para fomentar acciones concretas en los ámbitos de promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigradas, Promoción de la salud, Juventud e Infancia, Tercera Edad, Personas Discapacitadas, Mujer, Ocupación, Colaboración con otras entidades de cariz social y Servicios preventivos de Atención sanitaria inmediata.

La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada integrará estas actuaciones a su proyecto, en coordinación con los programas municipales implicados del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que también realizará una aportación económica.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada, para la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2019”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de, por un importe de cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta euros (55.550 €) a cargo de las partidas presupuestarias 3110 23160 48934 31141 “Convenio Cruz Roja” (52.550 €) y 3610 43100 48923 36127 “Convenio Cruz Roja” (3.000 €), del presupuesto vigente.

El presupuesto del proyecto es de 62.000 €, representando la subvención otorgada el 84,76 € del mismo.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de ésta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Asimismo, esta subvención será compatible con el otorgamiento de otras subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola para proyectos concretos que no estén incluidos en las actuaciones previstas en este convenio.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente las siguientes:

- realización de acciones sociales en los ámbitos de la promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigradas, Promoción de la salud, Juventud e Infancia, Tercera Edad, Personas Discapacitadas, Mujer, Ocupación, Colaboración con otras entidades de cariz social, a través de actividades de sensibilización, formación y del fomento del voluntariado.
- servicios preventivos de Atención sanitaria inmediata.
- Servicios de Protección Civil.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación de La Asamblea comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, referida a la ejecución de este convenio, para la implementación del proyecto de Voluntariado, durante el año 2019, constará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola – Ripollet – Montcada se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola – Ripollet – Montcada tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, el coste total de la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2019”, durante los tres primeros meses del año 2020.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría

- profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
- b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiquets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevee la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las

actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Decimoséptimo.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia y se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

Y como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Per La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada

Carlos Cordón Núñez
Alcalde

.....
Presidenta del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona

La secretaria,

Aurora Corral García.